

Tensiones entre el cuidado antivenéreo y el control de las corporalidades en la Reglamentación de Casas de Tolerancia (Santiago de Chile 1896-1925)

Tensions between the anti-venereal care and the control of corporalities in the "Tolerance Regulation" (Santiago de Chile 1896-1925)

Tensions autour du soin antivénéérien et contrôle des corporalités dans la Réglementation des Maisons de Tolérance (Santiago du Chili 1896-1925)

Marlene Vera Gutiérrez



Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/rhj/1867>

DOI: 10.4000/rhj.1867

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

Referencia electrónica

Marlene Vera Gutiérrez, « Tensiones entre el cuidado antivenéreo y el control de las corporalidades en la Reglamentación de Casas de Tolerancia (Santiago de Chile 1896-1925) », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 12 | 2019, Publicado el 29 mayo 2019, consultado el 05 julio 2019. URL : <http://journals.openedition.org/rhj/1867> ; DOI : 10.4000/rhj.1867

Este documento fue generado automáticamente el 5 julio 2019.

Revista Historia y Justicia

Tensiones entre el cuidado antivenéreo y el control de las corporalidades en la Reglamentación de Casas de Tolerancia (Santiago de Chile 1896-1925)

Tensions between the anti-venereal care and the control of corporalities in the "Tolerance Regulation" (Santiago de Chile 1896-1925)

Tensions autour du soin antivénéérien et contrôle des corporalités dans la Réglementation des Maisons de Tolérance (Santiago du Chili 1896-1925)

Marlene Vera Gutiérrez

NOTA DEL EDITOR

Recibido: 21 de enero de 2019 / Aceptado: 05 de mayo de 2019

Introducción

- 1 La presente investigación tiene por objetivo problematizar la dicotomía que existe en el Reglamento de las Casas de Tolerancia entre las características de *cuidado* y el *control* de las mujeres que ejercían el comercio sexual en Santiago de Chile entre los años 1896 y 1925¹.
- 2 Por una parte, cuidado del contagio venéreo y de las condiciones sanitarias de los grupos populares, a quienes las prostitutas pertenecían; por otra parte, el control ejercido que

tendió a cercar/restringir las prácticas y espacios de las mujeres que vendían sexo en el periodo mencionado. La pregunta acerca de las funciones del Reglamento surge a partir de un trabajo previo en el que se buscaba comprender cómo era representada la prostitución desde la perspectiva de las mismas mujeres que la ejercían².

- 3 Una larga lista de investigadores ha puesto su atención en la importancia de las corporalidades y de su construcción social en contextos determinados. Los cuerpos y su posicionamiento en un rol social particular son fundamentales en las elecciones de los mecanismos de control de los Estados³. Esta importancia radica en que, a partir de su rol (como mujer, hombre, obrero, delincuente, madre, prostituta, por ejemplo) se puede determinar e intentar controlar la utilidad económico-sexual productiva y reproductiva y la utilidad social de los cuerpos⁴. Así, una serie de dispositivos de control, normalización y disciplinamiento se materializan a través de medidas legislativas y judiciales que recaen sobre los cuerpos, los espacios que habitan y sus prácticas. No obstante, de acuerdo con autores como James Scott, Michel de Certeau y Josefina Ludmer⁵, los sujetos subalternos desarrollan, ante estos intentos de control, determinadas prácticas de resistencia en los mismos espacios sociales que habitan.
- 4 Por su parte, el análisis del comercio sexual y sus participantes en Chile ha cobrado mayor relevancia investigativa en los últimos años⁶. La construcción de la figura de “la prostituta” y de la práctica de la “prostitución” a lo largo de la historia ha respondido al entramado de paradigmas y teorizaciones que rigen los discursos políticos y sociales de un determinado contexto⁷. De este modo, la representación hegemónica del intercambio sexo/dinero y de quienes participan de esta industria varían de acuerdo con su marco contextual médico, legislativo, moral, etc.⁸. El siglo XIX marca, por su carácter higienista, moralizador y proletarizador, un importante estigma en las mujeres que vendían sexo posicionándolas en un espacio de subalternidad y criminalidad⁹. De ahí la importancia del análisis de este periodo y la representación levantada en torno a estas mujeres.
- 5 Así, este trabajo se presenta como una contribución al desarrollo de estas dos áreas de análisis: por una parte, analizo el Reglamento de Casas de Tolerancia como un dispositivo de control de los cuerpos subalternos y criminalizados de las mujeres prostitutas de la época. Y, por otra parte, es un acercamiento al modo en que el Reglamento de las Casas de Tolerancia concibe la venta de sexo y establece límites para el comercio sexual, sus espacios, sus sujetos y sus prácticas en Santiago de Chile.
- 6 Con el objetivo de problematizar las dicotomías presentes en el Reglamento de las Casas de Tolerancia, realizo el análisis a partir del mismo documento conservado en el Archivo Nacional Histórico. Este se encuentra impreso en una libreta sanitaria de prostitución¹⁰ y en cuya versión aparecen también los decretos de la alcaldía posteriormente añadidos a las disposiciones iniciales. Para llevar a cabo la investigación utilizo las herramientas y perspectivas del análisis de discurso¹¹, considerando que las manifestaciones discursivas ideológicas (legitimadas a través de las reglamentaciones, leyes, obligaciones, derechos, etc.) se transforman en prácticas sociales reales para los sujetos de una sociedad¹². A partir de esto, utilizo el Reglamento de las Casas de Tolerancia como un medio de análisis tanto para la ideología que lo sustenta como para la realidad en la que se inserta.
- 7 A partir de lo mencionado, propongo que este documento reglamentario presenta tensiones a partir de dos aspectos: la finalidad de cuidar la salud sexual de la población evitando el contagio venéreo debía incluir a las prostitutas en sus procedimientos de cuidado y tratamiento médico, por una parte¹³. No obstante, en la práctica, se conseguía aislar y controlar a las prostitutas por su configuración como foco infeccioso, como

sujetos-parias. Así, a través del Reglamento, se evidencian tanto las motivaciones médicas higienistas de cuidado como la necesidad de mantener el cuerpo de la prostituta cercado y controlado¹⁴, suprimiéndose su pertenencia al mismo grupo social que deben cuidar.

- 8 Para dar cuenta de estas tensiones, pongo en contraste el análisis del Reglamento de las Casas de Tolerancia con algunas declaraciones de prostitutas conservadas en expedientes judiciales¹⁵. En estos textos se pueden leer las versiones en primera persona de mujeres que, dedicadas al comercio sexual, entregan sus propias perspectivas respecto de la vida en el lupanar. Ya sea como testigos, acusadas o demandantes, a través de sus declaraciones, es posible acceder a una mirada directa del interior del lupanar.
- 9 Para llevar a cabo este análisis, en la primera sección del artículo busco explicar, a partir de un contexto higienista, reglamentario y conservador, cómo se construye históricamente la figura de “la prostituta” y la necesidad de las elites médico/políticas de normar estas corporalidades, aún más por ser corporalidades marginales, reprimidas¹⁶, como la de quienes vendían servicios sexuales. En la segunda sección describo y analizo el Reglamento de las Casas de Tolerancia, considerándolo como un dispositivo legal que permite el gobierno de un grupo social determinado y que, a su vez, legitima el entramado ideológico que lo sustenta¹⁷. El tercer apartado se enfoca en la preocupación y la necesidad surgida desde los médicos/higienistas de prevenir y curar las enfermedades venéreas convertidas en uno de los grandes problemas que conllevaba la prostitución; esto supondría una de las motivaciones principales para la implementación de un sistema reglamentario respecto del comercio sexual en Chile. El cuarto apartado busca identificar cómo el Reglamento cumplía funciones reales de control y limitación en los cuerpos, espacios y prácticas de los sujetos relacionados con la incipiente industria del sexo de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Finalmente, establezco un análisis que enfrenta ambas funciones (cuidado y control) dirigidas a un mismo cuerpo social: el del prostíbulo.

1. Higienismo y conservadurismo: origen de las políticas regulatorias del cuerpo de la prostituta

- 10 El Reglamento de las Casas de Tolerancia analizado en este trabajo no surge de manera espontánea a fines del siglo XIX, sino que se plantea como una solución, desde la mira higienista, a los problemas que traía consigo la prostitución en la época. La motivación de su escritura y la necesidad de su implementación se sustentaron en la gran influencia de los miembros del cuerpo higienista en las prácticas políticas de la época¹⁸. Esta preocupación por las políticas públicas nacía del convencimiento de que eran los organismos estatales quienes debían hacerse cargo de la salubridad¹⁹. Tal convicción llevó, incluso, a algunos médicos e higienistas a cumplir roles en cargos políticos²⁰.
- 11 Este grupo, que se configuraba como una elite en la sociedad, basaba su pensamiento en un conjunto de creencias (transformadas, posteriormente en prácticas) acerca de “la constitución de los organismos, la salud y el origen de las enfermedades”. Para comprender en qué consistían sus ideas centrales, Mauricio Folchi las resume en cuatro puntos principales: en primer lugar, consideraban que el estado de salud de las personas se encontraba en directa relación con las condiciones ambientales en las que vivían; de ahí la importancia de mantener espacios ventilados y lugares habitacionales limpios. En segundo lugar, adherían a la teoría miasmática, considerando el *miasma* como un

elemento dañino e invisible encontrado en el aire y emanado por diversos elementos (agua putrefacta, elementos en descomposición, excrementos, entre otros); esto hacía que los espacios populares fueran fundamentalmente insalubres bajo esta mirada. Una tercera creencia era la seguridad de la posibilidad de impedir el contagio de las enfermedades; y esto podía llevarse a cabo “ya fuera por la vía de la prevención del contagio (impidiendo que los enfermos se mezclaran con los sanos), o por la vía de atacar los focos de las enfermedades, mediante el saneamiento de los lugares potencialmente infecciosos”. Finalmente, los higienistas afirmaban que era responsabilidad del Estado, a través de las políticas públicas enfocadas en la salubridad, preocuparse por las condiciones de higiene y salud de las personas; manifestaban, a través de esto, su preocupación y enfoque social²¹

- 12 Las prácticas higienistas se encontraban dirigidas a mejorar las condiciones ambientales, la salubridad y a fomentar la profilaxis, especialmente en los sectores populares de la población (que no contaban con los medios para acceder a la incipiente y creciente privatización de la cobertura médica)²². Este enfoque social²³ los llevó a poner la mirada sobre uno de los grandes problemas asociados con la prostitución: el contagio de enfermedades venéreas y la naturalización con que este tipo de enfermedades eran padecidas por las clases populares²⁴.
- 13 Sostengo que es en este punto en que una de las primeras dicotomías surge desde la misma ideología que sustenta el pensamiento higienista. A pesar de su constante preocupación por la salud de los grupos sociales menos beneficiados y del mejoramiento de políticas en materias de salud, su pensamiento se encontraba estrechamente ligado a ideas conservadoras que discriminaban, criminalizaban y estigmatizaban ciertos comportamientos dentro las costumbres de los mismos grupos populares. Así, dentro de lo que se podría considerar como algunos elementos degenerativos de la raza se encontraban, por ejemplo, la prostitución y el alcoholismo. Los discursos y perspectivas que surgían desde las élites respecto de los grupos populares tendían a omitir la multiplicidad de prácticas de “lo popular”, generando una tendencia a la homogeneización y estigmatización de los espacios y prácticas del bajo pueblo²⁵. Se generaba, de este modo, la tensión entre la constante preocupación de las condiciones de salubridad de sectores populares y la condena moral, estigmas y prejuicios sobre el mismo grupo social.
- 14 Basados en este entramado de prejuicios (clase, etnia y género), y sumando las corrientes positivistas y darwinianas de las que provenían sus ideas relacionadas con la salud²⁶, los miembros de las elites higienistas construyeron una imagen hegemónica tanto del cuerpo femenino como el espacio habitado por este²⁷.
- 15 La construcción de las corporalidades y su posicionamiento en un rol social particular resulta fundamental para establecer cuáles son los espacios y las prácticas permitidos/prohibidos para estos cuerpos²⁸. En la Antigua Grecia, por ejemplo, la venta de servicios sexuales se llevaba a cabo sin cargar con el estigma de la “mujer mala”; estas mujeres, de hecho, compartían lugar en la sociedad con las otras mujeres (madres, hijas) e, incluso gracias a su nivel de instrucción y tipo de servicios sexuales entregados, algunas de estas mujeres eran las únicas en la sociedad que podían administrar sus propias finanzas y participar en reuniones intelectuales masculinas²⁹.
- 16 Así, de acuerdo con Melissa Gira Grant (2016), la palabra *prostituere* (en el inglés *to prostitute*) se comenzó a utilizar en el siglo XVI con el sentido de “poner algo a la venta”, que no fue, necesariamente, un servicio de tipo sexual. El cuerpo-paria y la sexualidad en

desacato que les son atribuidos a las mujeres que venden sexo vinieron a instalarse en el imaginario en el siglo XIX³⁰ “en tanto producto de aquella institución que después llegó a conocerse como prostitución”³¹. En contraste con la “mala mujer” o “prostituta” (que recibía la condena moral de los grupos conservadores del siglo XIX), se encontraba la “buena mujer” en su rol de “esposa” y “madre”, configurando la construcción del cuerpo femenino aceptado, útil.

- 17 Entonces, la construcción de las corporalidades femeninas generaba el contraste entre la figura femenina considerada como “aceptada” y una figura negativa de la feminidad que, justamente, no se ajustaba al rol social impuesto a la mujer del siglo XIX: de madre y esposa abnegada³² y centrada en las tareas de reproducción³³.
- 18 La importancia que recibió la figura de “La Mujer” durante el proyecto ilustrado que dirigía al país en este periodo fue fundamental en tanto la posicionaba como la principal responsable del cuidado del hogar, el bienestar de su marido y la salud de sus hijos³⁴. Esta responsabilidad familiar (y, por lo tanto, con el Estado), la obligaba a permanecer dentro del modelo legítimo de familia nacional y a naturalizar lo que María Antonieta Vera llama ‘superioridad moral de la mujer’³⁵.
- 19 De acuerdo con María Soledad Zárate (1995), las mujeres populares, en contraste con la imagen hegemónica construida por las elites, eran poseedoras de un carácter más festivo, extrovertido y alegre, actitudes por las cuales “eran calificadas de inmorales, prostitutas y ‘aposentadoras de ladrones’ en sus ramadas”³⁶. Además, en el proceso migratorio desde los sectores rurales hacia las principales ciudades del país, el Estado otorgaba ‘mercedes de sitio’, entregando la posibilidad a las mujeres solteras de “arrancharse” en sectores urbanos, llegando a estar en esta situación dos tercios de la población urbana hacia 1850³⁷. Así, las mujeres solteras arranchadas construirían “quintas” y “fondas”, que se convertirían en espacios de entretenimiento, baile y, en algunos casos, comercio sexual, incrementando su carácter “inmoral”. La imagen hegemónica construida en torno a las mujeres populares, por lo tanto, se relacionaba de manera directa con la ausencia de recato manifestada en las fiestas, bailes y en su carácter más expresivo.
- 20 Las prostitutas, por su parte, y justamente por representar lo opuesto a la ‘superioridad moral’ del rol femenino, eran consideradas como mujeres degeneradas moralmente; la prostitución se relacionaba directamente con “una ‘virulencia’ que aquejaba a las mujeres abandonadas o poco instruidas; rescatarlas era un deber nacional”³⁸. No obstante, como ya he mencionado, el conflicto con el comercio sexual no solamente se desarrollaba en torno a la condena moral que se levantaba en frente a este oficio, sino que, además, en considerar a las prostitutas como un foco infeccioso de enfermedades venéreas³⁹ y, por lo tanto, un peligro para la salubridad del cuerpo social.
- 21 El higienismo, por lo tanto, puso especial atención en esta “problemática social”, puesto que los dos grandes conflictos relacionados con la prostitución eran de particular interés de los miembros de este *Panóptico higienista*⁴⁰: por una parte, era imperiosa la necesidad de rescatar y regenerar moralmente a las mujeres ignorantes, degeneradas y abandonadas; y, por otra parte, las condiciones de salubridad social se veían amenazadas por el creciente contagio de enfermedades venéreas.
- 22 Los miembros pertenecientes al cuerpo higienista nacional buscaron distintos frentes de acción para llevar a cabo su misión sanitaria y moralizadora. Su activa participación en cargos políticos y la influencia de su pensamiento en las decisiones legales que se tomaban en el país permitieron su intervención en la discusión respecto de la

reglamentación de la prostitución en Santiago de Chile. Este deseo moralizador higienista deviene norma a través del nuevo sistema de reglamentación implementado en 1896.

- 23 El Reglamento de las Casas de Tolerancia –afirmo –tras su interés de implementar acciones sanitarias contra las enfermedades venéreas en cuidado de la población, esconde su verdadera función: controlar los cuerpos, los espacios y las prácticas de las mujeres que, habiendo ignorado su rol social impuesto, eran objetivadas como un peligro tanto para la salud pública como para el orden social y moral del país.

2. El Reglamento de las Casas de Tolerancia y la libreta sanitaria⁴¹

- 24 Como resultado de la preocupación higienista y del peligro para la salubridad nacional que representaban las “mujeres degeneradas” se implementó en 1896 el Reglamento de las Casas de Tolerancia. Esto ya que el entramado de saberes que sustentaba las construcciones reglamentarias y judiciales en el siglo XIX opera sobre el “control y protección sobre las conductas privadas de los ciudadanos”⁴². Así, este dispositivo normativo⁴³ consta de una primera versión que reglamentaría las condiciones para que se lleve a cabo la prostitución y las prácticas tanto de regentes y prostitutas como del dispensario municipal y médicos. Posteriormente, y de acuerdo con el análisis de aquellos aspectos que habrían quedado fuera del marco regulatorio del Reglamento, distintos “decretos de la alcaldía” se sumaron para complementar las primeras normas de 1896 y disminuir tanto los espacios como las prácticas que se encontraban permitidos para las prostitutas.
- 25 Describiré a continuación, para su posterior análisis, los principales artículos del Reglamento de las Casas de Tolerancia que se encontraban dirigidos a los principales sujetos involucrados en la venta de servicios sexuales y sus condiciones sanitarias: los/as regentes de lupanares y casas de remolienda, los médicos y dispensario municipal y, finalmente, las prostitutas.
- 26 Los regentes, de acuerdo con el Reglamento, eran los responsables de hacer cumplir las disposiciones de este dentro de la casa de remolienda o lupanar que él/ella dirigiera. No obstante, en su posición de dirección de un prostíbulo, utilizaban las normas del Reglamento para justificar abusos o malos tratos en contra de las mujeres que trabajaban en los espacios que ellos regentaban. Esto ocurría, por ejemplo, en el prostíbulo de Armando Olivares⁴⁴, en el que, de acuerdo con las declaraciones de más de 25 prostitutas que allí ofrecían servicios sexuales, las mujeres se encontraban encerradas sin posibilidad de salir o asomarse a la puerta bajo ninguna circunstancia. Frente a esta acusación, el regente explicó⁴⁵ que solamente se preocupaba de cumplir las disposiciones reglamentarias que prohibían que las mujeres “se estacionen en las puertas, ventanas i veredas de sus habitaciones”⁴⁶, rehuendo, de esta forma, la acusación de maltrato, secuestro y encierro que algunas prostitutas hacían.
- 27 Los/as regentes, sostengo, se configuraban como una extensión del Reglamento dentro de los burdeles, puesto que eran quienes estaban a cargo de corroborar el permanente cumplimiento de las disposiciones. Esta función la llevaban a cabo no solo preocupándose de que estas se respetaran (cuando eran de su conveniencia), sino que, además, pudiendo actuar de manera abusiva utilizando como excusa el cumplimiento de los artículos del Reglamento, tal y como se observó en el ejemplo.

- 28 Por otra parte, eran los regentes de los lupanares quienes debían pagar por las visitas médicas semanales que se hacía (obligatoriamente) a las mujeres que trabajaran en su establecimiento (un peso por cada mujer examinada)⁴⁷. Como es de esperar, quienes se encontraban a cargo de los lupanares buscaban ganar dinero gracias al servicio sexual de las mujeres y no perderlo en las visitas médicas, por lo que, de acuerdo a María Espinoza (quien trabajara en el prostíbulo de Armando Olivares), no todas las mujeres eran examinadas por el médico, por cuanto “Olivares es quien cura a las niñas de la casa que se enferman de males venéreos haciéndolas sufrir mucho; y el médico municipal que va tres veces por semana solo vé a las que están sanas, pues no les presenta a las demás”⁴⁸.
- 29 Esta práctica de “esconder” o de “no presentar” a las mujeres en las visitas médicas tenía por objetivo, además del ahorro del costo del examen, que las prostitutas que padecían de alguna enfermedad venérea no tuvieran que realizarse tratamientos médicos, sino que pudieran seguir entregando servicios sexuales a pesar de su situación. Lo que da cuenta de que, a pesar de que el regente tuviera el rol de ejecutor del Reglamento dentro del lupanar, de acuerdo a su conveniencia también podía obviar ciertas disposiciones que no le beneficiaban de manera directa o que podrían significar pérdidas monetarias para ellos.
- 30 Además de estas tareas, quienes estuvieran a cargo de las casas de tolerancia debían preocuparse por el cumplimiento de los aspectos más generales relacionados con los lupanares: del registro inicial de este en la alcaldía; del registro del nombre, edad, estado civil, ocupación anterior y la situación de alfabetismos o analfabetismo de cada persona que residiera en su prostíbulo⁴⁹; que el lupanar no se encontrara ubicado a menos de 150 metros de colegios, iglesias o cuarteles⁵⁰; de la higiene y aseo del interior del espacio dedicado al comercio sexual⁵¹; y de la prohibición del ingreso de niños mayores de 5 y menores de 18 años al lugar (ya sea como prostitutas, como clientes o como hijo de cualquiera de los anteriores)⁵².
- 31 Por otra parte, se encuentran aquellos artículos dirigidos a los encargados del aspecto sanitario de este Reglamento. Desde los artículos 15 al 22 emitidos el 27 de marzo de 1896, las disposiciones reglamentarias se encuentran dirigidas a las funciones que debían cumplir los médicos en este intento reglamentario de la prostitución. Ahora bien, estas ordenanzas, como veremos a continuación, se encuentran enfocadas más en controlar las prácticas de las prostitutas que en las responsabilidades mismas de los médicos, quienes, inicialmente y de acuerdo a las retóricas fundantes del higienismo, debían velar por la profilaxis, el tratamiento de enfermedades venéreas y la prevención del contagio de las mismas.
- 32 En primer lugar, el médico debía visitar las casas de tolerancia al menos una vez a la semana, exceptuando los casos en que la Inspección Sanitaria solicitara mayor cantidad de visitas por prostituta. Durante estos exámenes rutinarios, él era el responsable de certificar que la mujer examinada correspondía con la identidad, fotografía y las características entregadas en la libreta sanitaria, de esta manera, se evitarían los cambios de identidad entre las mujeres de un mismo lupanar⁵³.
- 33 En segundo lugar, debían llevar a cabo el examen ginecológico de la totalidad de las mujeres que vivieran en el prostíbulo y prescribir “las medidas de higiene i de profilaxia que estime convenientes para la salubridad de las casas de tolerancia i burdeles”⁵⁴. En el caso de que una mujer se encontrara afectada de alguna enfermedad venérea contagiosa, debía derivarla inmediatamente a un hospital para comenzar el tratamiento respectivo.

Y, por el contrario, si las mujeres se encontraban en condiciones de salud positivas, se les extendía un certificado “que acredite su buena salud, el cual llevará, además de la firma del médico, un timbre o sello especial a cada médico i sin cuyo requisito no será válido”⁵⁵. Este sello caducaba una vez pasados los 8 días, plazo en que el médico visitaría nuevamente la casa y podría examinarla para corroborar si la mujer aún se encontraba libre de enfermedades venéreas o si era necesario prescribir un tratamiento a causa de algún contagio.

- 34 No obstante, el trabajo de visitas y revisión ginecológica, los profesionales que llevaban a cabo la examinación no podían dar tratamiento médico a las mujeres que se encontraran enfermas o que padecieran de algún contagio, sino que su función se limitaba únicamente a diagnosticarlas. Esto generaba una interrupción en el trabajo médico, puesto que daba lugar a irregularidades en el tratamiento de las enfermedades debido a los conflictos que los/as regentes podrían generar para no perder los ingresos generados por una de las mujeres (como ya he evidenciado con anterioridad).
- 35 Un ejemplo de esto se puede encontrar en el informe médico solicitado por el juez en el caso de Armando Olivares, cuyo procedimiento consistió en llevar a cabo un examen ginecológico y diagnóstico a las mujeres que trabajaban en dicho lupanar. El doctor Juan Rawema, a cargo de este informe, antes de exponer caso a caso la situación de las mujeres considera necesario introducir el texto con las siguientes palabras:

Creo oportuno y de algún interés dejar constancia en este informe de que en la pieza en donde practiqué el examen, existe, además de la silla ginecológica a que me he referido, y que es de una construcción burda, asemejándose a las de la misma especie que usan los especialistas en enfermedades de señoras, aparatos e instrumentos como espéculos, pinzas, sondas, estiletes, desinfectantes, etc. Todo lo que se necesita para curaciones de enfermedades venéreas, como si se tratara de un dispensario para este objeto.

Algunas asiladas me refirieron habían sido curadas por Armando Olivares y también por una prostituta que lo secundaba en estas operaciones.

Este abuso, del cual le quiero llamar la atención de Ud.; se debe a la poca vigilancia del respectivo servicio municipal. Es fácil suponer el daño que unos inexpertos pueden causar en los órganos genitales de las mujeres⁵⁶.

- 36 A través de este informe, del examen de las mujeres y de las declaraciones de las prostitutas a lo largo de toda la investigación, se da cuenta de que el trabajo de los médicos y del Dispensario Municipal no se ajustaba estrictamente a las disposiciones del Reglamento. Además, queda en evidencia la facilidad con la que los/as regentes podían pasar por alto tanto los diagnósticos como los tratamientos de las mujeres que se encontraran enfermas demostrando la pérdida de efectividad de la “fiscalización” médica.
- 37 Los principales intereses higienistas y motores de impulso de este Reglamento (la profilaxis del contagio venéreo, la salubridad de los espacios populares, el control médico de las mujeres enfermas, entre otros) se veían interrumpidos por las prácticas concretas que se llevaban a cabo en estos espacios y que no se condecían con los principios de higiene y sanidad que se intentaban implementar.
- 38 Finalmente, el Reglamento se encontraba principalmente enfocado en las mujeres que llevaban a cabo la prostitución. De este modo, establecía que las mujeres que se dedicaran a la venta de servicios sexuales debían realizar una inscripción inicial en la Inspección sanitaria y declarar, además de sus datos personales, el tipo de prostitución que llevaba⁵⁷ y las motivaciones para dedicarse a este oficio. Una vez completada la inscripción obtendrían una libreta en cuyo interior se encontrarían sus datos, fotografía,

características y estado de salud actual firmada por un médico semanalmente. La libreta sanitaria se transformaba en una suerte de documento identitario/médico de las prostitutas, pero que, al mismo tiempo, las encasillaba en un espacio criminalizado; era el documento que evidenciaba su pertenencia al espacio clandestino y su desacato frente a las normas morales y sociales que las condenaban. Esta primera disposición reglamentaria (la inscripción) clasificaba a las prostitutas en tres tipos: aisladas, asiladas y clandestinas⁵⁸ (estas últimas podían trabajar de manera independiente o en un prostíbulo, pero debían someterse, de igual modo a las disposiciones reglamentarias en caso de ser descubiertas en su clandestinidad⁵⁹).

- 39 Además, se establecía que, al momento de llegar a un lupanar a ofrecer servicios sexuales, el regente debía anotar en una libreta una lista en que se encontraran todos los objetos personales de la mujer⁶⁰. Quedaba así en registro no solo su identidad, características, retrato y estado de salud, sino que además todas las pertenencias de estas mujeres. A través del registro de la información personal de las prostitutas, el control que podían alcanzar las autoridades sobre este grupo de mujeres podía llegar a ser de un elevado nivel⁶¹.
- 40 Luego de la primera publicación en 1896 en la que se establecían normas más bien generales respecto de las responsabilidades de los regentes y de los médicos, se implementaron nuevas reglas a través de un “decreto de la alcaldía” en 1899. Este decreto venía a complementar aquellos aspectos que, luego de un primer periodo de aplicación del Reglamento, se observaron débiles o carentes de control. Así, los seis artículos del decreto se encontraban enfocados en restringir los espacios y las prácticas de las mujeres que llevaran a cabo el comercio sexual.
- 41 Las nuevas disposiciones sumadas al Reglamento a través de este decreto buscaban cercar los espacios de acción de las mujeres a través de la prohibición de *estacionarse* “en puertas, ventanas i veredas de sus habitaciones”⁶² y de la obligación de mantener constantemente cerradas las “puertas y ventanas a la calle de una casa de tolerancia”⁶³. Además, se sumaba el impedimento de la “intrusión o permanencia de prostitutas en lugares públicos”⁶⁴. Asevero que a través de estas disposiciones restrictivas referente a los lugares permitidos/prohibidos se aislaba del exterior a las prostitutas, confinándolas a un solo espacio estigmatizado y marginalizado: el prostíbulo.
- 42 El artículo final de este decreto de 1899 dictaminaba una multa de 20 pesos a las “infractoras de cualquiera de dichas disposiciones”⁶⁵, suma que equivalía, aproximadamente al valor de una noche con una mujer en un prostíbulo⁶⁶. Ante esta situación es importante recalcar que las mujeres que trabajaban en un lupanar no recibían directamente el dinero por los servicios sexuales entregados, sino que eran regentes y proxenetas quienes administraban los ingresos, muchas veces dejando sin ninguna paga a las mujeres que entregaban los servicios sexuales. Las mujeres, en muchos casos, trabajaban a cambio de comida, vivienda y vestuario, sumidas en una situación de alta precariedad y siendo prácticamente nulos los ingresos monetarios⁶⁷. Por lo tanto, y en este contexto, se veían impedidas de pagar el monto de las multas establecidas en el Reglamento.
- 43 Más tarde, el 31 de octubre de 1902, se implementa un nuevo decreto proveniente de la alcaldía en el que principalmente se profundiza y detalla el procedimiento y protocolo de examen médico, diagnóstico y lugares de tratamientos de enfermedades venéreas⁶⁸. No obstante, se agregan dos artículos que dicen relación directa con las prácticas de control hacia las denominadas “mujeres públicas”. El artículo seis decretaba que “ninguna asilada

podrá abandonar la casa en que se encuentra sin previo aviso de ocho días a la Inspección, indicando al mismo tiempo su nuevo domicilio”⁶⁹. Es decir, el lugar de habitación de las mujeres inscritas debía ser de conocimiento de la alcaldía y cualquier modificación no solo debía registrarse, sino que anunciarse con anticipación, impidiendo cualquier movimiento o cambio de casa de manera imprevista o no planificada. Por su parte, el artículo siete, mencionado con anterioridad, establecía la obligación del regente de mantener un inventario con las pertenencias de las mujeres. De este modo, a través de este artículo, era posible mantener un control de los objetos que eran de su posesión y los que iba adquiriendo una vez dentro del lupanar.

- 44 El 31 de diciembre de 1902 un nuevo decreto proveniente de la alcaldía se sumaba a este Reglamento, esta vez orientado a normar a los cafés asiáticos que, hasta el momento, no eran considerados dentro de los lupanares regidos por la reglamentación y habían funcionado como prostíbulos clandestinos⁷⁰. Las prohibiciones y normas reiteraban aquellas establecidas para los lupanares, pero esta vez dirigidas a los cafés asiáticos⁷¹, quedando ahora dentro del espacio de control del Reglamento.

3. Lucha antivenérea a través del Reglamento de las Casas de Tolerancia

- 45 Las enfermedades venéreas se constituyeron en uno de los grandes problemas sanitarios de fines del siglo XIX y principios del siglo XX⁷². A raíz de esta situación, la preocupación de los miembros del cuerpo higienistas iba dirigida tanto a la prevención como al tratamiento de dichas enfermedades, además de fomentar la educación respecto de estas en los sectores populares, quienes consideraban los males venéreos como parte normal de su estado de salud⁷³.
- 46 La preocupación respecto del contagio venéreo y, por lo tanto, la lucha médica, política y social al respecto, comenzó en 1860 y, de acuerdo con Álvaro Góngora “se acentuó de modo oficial a comienzos del siglo XX”⁷⁴. El Reglamento de las Casas de Tolerancia surge en 1896 con el interés principal de parte del *panóptico higienista* de controlar y disminuir la transmisión de enfermedades venéreas⁷⁵, relacionando directamente la prostitución con este tipo de padecimientos y, objetivando el cuerpo de la prostituta como principal foco infeccioso de este tipo de afecciones.
- 47 Los fines profilácticos, de cuidado y tratamiento del Reglamento han quedado de manifiesto en los textos de higienistas de la época que con preocupación escribían acerca del fenómeno de la prostitución. Esta preocupación se debía, por una parte, a asociar la prostitución fundamentalmente con enfermedades venéreas y, por otra parte, por la dificultad que históricamente había presentado este fenómeno para ser controlado y/o eliminado en las sociedades.
- 48 Uno de los debates entre los miembros del cuerpo médico-higienista respecto de la venta de sexo dice relación con el modo de enfrentarse a este fenómeno, destacando dos posturas: abolicionista y reglamentarista. Hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX, comenzaron a cobrar fuerza los argumentos abolicionistas en contraste con las líneas de pensamiento que consideraban el reglamentarismo como la mejor manera de abordar la prostitución y sus problemáticas. Estas dos posturas, cada una con sus argumentos, se debatían no solo en el plano de las ideas, sino que la pugna iba dirigida a la modificación de las legislaciones y las prácticas políticas.

En referencia a las ideas abolicionistas, Álvaro Góngora comenta:

El abolicionismo criollo representó básicamente una posición “intolerante” de la prostitución reglada, en cuanto fue el más enconado enemigo de la “casa”, y condenó severamente la permisividad manifestada por la sociedad, máxime por sus autoridades y ámbitos directivos, para con el oficio⁷⁶.

- 49 Al respecto, Jorge Aldunate, en el año 1921 (cuatro años antes de prohibirse la prostitución), explicaba que “Esta es la corriente conservadora que busca que el Estado declare ilegal la práctica de la prostitución. En otras palabras, busca que el Estado persiga penalmente a las prostitutas, pero, sólo a ellas, y no a su clientela”⁷⁷.
- 50 A continuación, presento algunos de los principales argumentos y opiniones de los profesionales que defendían una postura reglamentarista. Es posible observar, a partir de ellos, tanto las causas que motivarían la implementación de las disposiciones reglamentarias como la funcionalidad y efectividad de estas.
- 51 El doctor Ramón Staforelli señalaba en la investigación encargada y revisada por el doctor Luis Prunes, que “la reglamentación tiene por objeto aislar y tratar las prostitutas contagiosas, con el fin de impedirles transmitir las enfermedades de que están afectadas”⁷⁸. De acuerdo con Staforelli, este objetivo se esperaba cumplir a través de tres elementos principales: la inscripción de las prostitutas, las visitas sanitarias efectuadas a las mismas y la hospitalización y tratamiento de las mujeres que se encontraran enfermas. Este tipo de argumentos eran los utilizados por el sector higienista que respaldaba la reglamentación de la prostitución, considerándola un modo directo y efectivo de preocuparse de este “mal social”. No obstante, al mismo tiempo, representa una posibilidad de tratamiento médico para estas mujeres, pues a través de estas medidas (el aislamiento y tratamiento de las enfermas y la revisión semanal) sería posible, de acuerdo con esta mirada, evitar el contagio hacia el resto de la población.
- 52 Por su parte, el doctor Octavio Maira, en su memoria para graduarse de licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia (1887), decide trabajar con lo que denomina “una de las más espinosas cuestiones sociales que pueden presentarse á la consideración del higienista: la reglamentación de la prostitución pública”⁷⁹. En esta tesis, además de analizar la prostitución, sus causas y los datos recolectados en nuestro país al respecto, explica en qué consiste el reglamentarismo y cuáles son los principales argumentos en favor y en contra de este. En relación con la principal motivación del establecimiento de un sistema reglamentario, Maira comenta:
- Los filósofos como los legisladores, los gobernantes como los hombres de ciencia han procurado en todo tiempo detener la propagación de las afecciones venéreas y han dirigido contra la prostitución, fuente inevitable de contagio, todas sus miradas. Hemos probado anteriormente que era imposible exterminarla y de acuerdo con esta creencia los esfuerzos se han dirigido á detener su desarrollo y á vigilar en la medida de lo posible el estado sanitario de las prostitutas. Esta ha sido la causa principal de la reglamentación⁸⁰.
- 53 La existencia permanente de mujeres que contravinieran los roles hegemónicos impuestos y que representaran un foco infeccioso venéreo y social era el problema real que los grupos higienistas deseaban combatir. La imposibilidad histórica de eliminar la red social que sustentaba el comercio sexual en Chile los llevaba a proponer la reglamentación como el mecanismo de control más adecuado. Por otra parte, la certeza de la incapacidad estatal de erradicar la prostitución de manera definitiva lleva a las elites a aplicar un sistema normativo municipal como solución al creciente problema moral y venéreo⁸¹.

- 54 Las acciones de fiscalización del cumplimiento de estas normas y disposiciones reglamentarias correspondían tanto a médicos como policías. El rol principal que estos grupos cumplían consistía en realizar las visitas semanales de las casas y la verificación tanto de las condiciones sanitarias de las mujeres como del funcionamiento “legal” de las casas de remolienda⁸².
- 55 Tres eran las principales acciones que estos “grupos fiscalizadores” debían verificar en su cumplimiento: Primero, la inscripción de las prostitutas en la Inspección Sanitaria, legalizando así su situación; segundo, las visitas médicas y revisiones ginecológicas semanales; y, tercero, el tratamiento de las mujeres enfermas de males venéreos. No obstante, y como se daba cuenta a través del informe del doctor Rawema presentado con anterioridad, la efectividad de la aplicación de estas disposiciones era deficiente y las prácticas de profilaxis, cuidado y tratamiento no siempre eran llevadas a cabo de la manera reglamentaria exigida.
- 56 En este contexto, la discusión entre los discursos abolicionistas y reglamentaristas cobró cada vez mayor relevancia en la sociedad y en las presiones higiénico-políticas por parte de un grupo del cuerpo higienista nacional⁸³. Una vez implementado el Reglamento de las Casas de Tolerancia no se observó, por parte de los abolicionistas, una modificación importante en masividad de las enfermedades venéreas en la población popular (objetivando como responsable de esto a la prostituta), sino un aumento considerable de ellas⁸⁴ o en la cantidad de denuncias por desórdenes e inmoralidades relacionados con el comercio sexual.
- 57 A partir de 1917, año en que se funda la Liga Chilena de Higiene Social (cuyos miembros enarbolaban los argumentos abolicionistas como una de sus banderas respecto de la prostitución), las ideas anti-reglamentaristas inundaban las campañas educadoras de esta Liga. Buscaban, a través de estas campañas, sumar adherentes a su sistema de pensamiento, por una parte, y, por otra, modificar el sistema reglamentario implementando la abolición. Misión que lograron cumplir en el año 1925, cuando el comercio sexual fue prohibido⁸⁵.
- 58 Uno de los principales argumentos abolicionistas, expuesto por Octavio Maira en su empeño por explicar estas ideas detractoras, consistía en poner en tela de juicio la utilidad real de las disposiciones reglamentarias y, a la luz de su poca eficiencia, sostener que era inútil en sus intentos por normar. Así, Explicaba Maira que los abolicionistas se preguntaban: “¿de qué sirve el Reglamento cuando una pequeña parte solamente queda sometida á sus disposiciones y la gran mayoría sigue ejerciendo su comercio sin que la policía pueda inspeccionarla?”⁸⁶.
- 59 Respecto de esta última aseveración, me atrevo a afirmar que, a través de este argumento abolicionista se expresaba uno de los grandes conflictos políticos, médicos y sociales a la hora de enfrentar la reglamentación de la prostitución: tanto las redes sociales que sostienen el comercio sexual⁸⁷ como el flujo económico que beneficia a sus participantes son desarrollados y mantenidos bajo el manto de la marginalidad que impide, a través de un muro que podríamos llamar “clandestinidad”, una real inserción estatal médica o reglamentaria⁸⁸.
- 60 De este modo, las ideas reglamentaristas y, por lo tanto, el sistema judicial reglamentario fue sustituido por lo que, en ese entonces, los grupos abolicionistas creían sería la solución al “problema de la prostitución”: la prohibición⁸⁹.

4. El Reglamento como instrumento de control de actores, prácticas y espacios de la prostitución

- 61 La prostitución era un oficio que existía gracias a una red compleja de sujetos, espacios y prácticas que sustentaban el sistema del comercio sexual y lo consideraban como un negocio que, en la marginalidad, generaba beneficios económicos para cierto sector popular de la población. Este espacio recibía la condena moral y social de los miembros del grupo higienista del país a causa del no cumplimiento de los roles femeninos establecidos en la sociedad para las mujeres de la época y también a causa de ser considerado como el centro del contagio venéreo. En otras palabras, el mundo de la prostitución representaba un peligro para el correcto funcionamiento de la república y de sus fines modernizadores del sistema político, económico y social.
- 62 Frente a este cuerpo social que se levantaba como un espacio peligroso respecto de las condiciones sanitarias y morales en la construcción del país, la solución surgida desde el *panóptico higienista* y su influencia en las decisiones políticas fue el Reglamento de las Casas de Tolerancia. Así, las ideas higienistas/conservadoras de las elites se materializaron en los artículos de una norma que vendría a docilizar⁹⁰ tanto los cuerpos de las prostitutas como a la red compleja de sujetos que sustentaban el comercio sexual.
- 63 La norma, de acuerdo con Michel Foucault⁹¹, funciona como una herramienta utilizada por las “sociedades de normalización” y que tiene una doble funcionalidad que la hace efectiva al momento de su aplicación. Esta característica de doble implementación reside en que “puede aplicarse tanto a un cuerpo al que se quiere disciplinar como a una población a la que se pretende regularizar”⁹². Sostengo que esta particularidad es la que permite al Reglamento alcanzar no solo a las mujeres cuyo oficio era la prostitución, sino que al sistema que lo sustentaba (sujetos, espacios y prácticas del comercio sexual)
- 64 El flujo económico generado por el comercio sexual, además de la posición “inadaptada moralmente” de las mujeres que participaban de esta red, representaba una posición de desacato a las características tanto de la industria nacional incipiente como de los roles de género establecidos de acuerdo al sistema sexo/género que regía el país. Los sujetos que participaban de los mercados sexuales en Chile lo hacían, en ocasiones, para no proletarizarse⁹³, dejando de ser un aporte en la generación de ganancias y beneficios para los grandes capitalistas de la sociedad, transformándose, de esta manera, en un problema económico además de moral e higiénico.
- 65 El funcionamiento del comercio sexual como negocio que encuentra su nicho en la clandestinidad se presenta como el escenario en el que se manifiestan las tensiones entre las prácticas de los sujetos involucrados y los intentos regulatorios⁹⁴ estatales para controlar este espacio. Se manifiesta, así, lo establecido por Ana Gálvez, quien explica que la aplicación concreta los dispositivos utilizados para normar los cuerpos “siempre debe transar con los rechazos, distorsiones y artimañas de los sometidos, tratándose, más que un avallamiento, de un enfrentamiento entre discursos y prácticas sociales”⁹⁵.
- 66 Esta tensión entre las normas jurídicas y las prácticas sociales se debe a que, dentro de su espacio de subalternidad, los sujetos tienen la posibilidad de posicionarse en un lugar de resistencia⁹⁶. Así, a través de distintas prácticas, desde su misma posición paria, son capaces de generar una infrapolítica que les permita mantener las apariencias hegemónicas a la vez que resistir a estas imposiciones. Sostengo que esta sería una de las

características del comercio sexual que, a pesar de los intentos normativos y abolicionistas ha logrado, desde la marginalidad, instalarse en las distintas sociedades adaptándose a los distintos marcos jurídicos y judiciales en que se insertan.

- 67 Presento a continuación de qué manera el Reglamento de las Casas de Tolerancia estableció el control e intento de docilización de las prácticas de los sujetos, y de los espacios en que estos habitaban. Pondré en tensión la motivación de cuidado sanitario del cuerpo higienista presentada con anterioridad, en contraste con el funcionamiento de norma regulatoria y disciplinaria⁹⁷ sobre el comercio sexual.
- 68 El Reglamento de las Casas de Tolerancia, además de las disposiciones generales respecto de los lupanares y sus características, entregaba una pauta que regulaba el comportamiento de los sujetos relacionados con la prostitución.
- 69 Ciertamente cada uno de los actores que participaban del comercio sexual debía cumplir con responsabilidades y respetar las normas impuestas a sus respectivos roles; no obstante, de acuerdo a lo mencionado con anterioridad, tanto para los médicos como para los regentes, las acciones exigidas por este Reglamento decían relación con el *registro*, la *fiscalización*, el *control de las prácticas* y el *tratamiento* de las prostitutas. A partir de esto, argumento que gracias a la reglamentación de la tolerancia, médicos y regentes se convertían en extensiones del Reglamento dentro del lupanar (o de las habitaciones independientes en que las mujeres ejercieran el oficio), en herramientas del ejercicio de control municipal sobre la figura criminalizada de la prostituta.
- 70 Las funciones reglamentarias que cumplían los médicos⁹⁸ los convertían en una suerte de ente “fiscalizador” y responsable de mantener el registro y control de estas mujeres. Se modifica, a través de estas prácticas, la función inicial de procurador de buena higiene y salud, convirtiéndose en encargado de la inspección sanitaria semanal de los cuerpos prostituidos. Por su parte, los regentes debían centrar su atención y rol fiscalizador en las prácticas⁹⁹ de las mujeres que vivieran en sus lupanares. Estas responsabilidades transformaban a los regentes en una extensión del Reglamento en la casa de Tolerancia y, además, les entregaba los espacios necesarios para pasar por alto los pocos derechos de las mujeres, cuando esto fuera de su conveniencia¹⁰⁰.
- 71 La prostituta era, por lo tanto, el sujeto sobre el cual recaían todas las responsabilidades, limitaciones y normas. Estas mujeres no solo debían responder a las disposiciones del Reglamento como instrumento coercitivo, sino que, además, enfrentarse a la fiscalización y presión constante y diaria tanto de regentes como de médicos. Esto las posicionaba en el último eslabón de la cadena social condenatoria construida sobre la imagen de las prostitutas, disminuyendo al máximo tanto sus posibilidades de acción como de habitación.
- 72 ¿Por qué era necesario este entramado de normas y sujetos colaboradores en las funciones disciplinarias y restrictivas¹⁰¹ ante las prostitutas?
- 73 En primer lugar, se presentaban como una figura disidente y opuesta a la construcción de la “superioridad moral femenina”¹⁰² que se había instalado desde los discursos elitistas; criminalizando así no solo el comercio sexual, sino que específicamente a aquellas mujeres que lo llevaban a cabo. En segundo lugar, el cuerpo de las prostitutas era objetivado como el gran foco contagioso de enfermedades venéreas¹⁰³; se levantaban, entonces, como el gran problema de los padecimientos de salud sexual en la población. En tercer lugar, el negocio del comercio sexual permitía que estas mujeres escogieran este oficio como una posibilidad de resistir al trabajo proletarizado¹⁰⁴; esto significaba un

desarrollo económico al margen del crecimiento de la proletarización de la fuerza de trabajo en Chile, dinero que no enriquecía a los dueños de las fábricas a través de la plusvalía, sino que alimentaba la misma marginalidad que lo producía.

- 74 Establezco que son estos los tres motivos principales que llevan al *Panóptico Higienista* a generar este cerco alrededor del cuerpo de las prostitutas. Así, el Reglamento no solo sería una solución al contagio proliferado de las enfermedades venéreas y una acción de cuidado sanitario de la población, sino que también se transformaría en un mecanismo para normar y controlar las prácticas del comercio sexual. De acuerdo con Michel Foucault, esta necesidad reglamentaria surge puesto que
- el cuerpo está también directamente inmerso en un campo político. Las relaciones de poder lo convierten en una presa inmediata: lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten a suplicio, lo fuerzan a trabajos, lo obligan a ceremonias, exigen de él signos. Este cerco político del cuerpo va unido, en función de relaciones complejas y recíprocas, a la utilización económica del cuerpo¹⁰⁵.
- 75 En el campo de poderes sustentados en las retóricas higienistas y moralizantes de este contexto, el control de las mujeres que se dedicaban al comercio sexual se impuso a través del Reglamento de dos principales maneras: registrando las identidades y características de cada uno de ellos, por un lado, y cercando sus cuerpos y limitando sus prácticas en espacios marginados, por otro lado.
- 76 En un primer aspecto, el registro de las mujeres se justifica a través de la necesidad de clasificar y cuantificar tanto la cantidad de prostitutas y el tipo de prostitución que llevaban a cabo, como la situación de salud de las mismas. No obstante, la obligación de las estas mujeres no solo del registro de sus identidades, sino que de sus características físicas y fotografía¹⁰⁶, domicilio¹⁰⁷, pertenencias¹⁰⁸, entre otros datos de su vida personal, revelan la necesidad de mantenerlas identificadas y localizadas en todo momento, acentuando, a través de esta práctica, el carácter criminalizado construido en torno a las prostitutas.
- 77 El registro no era una toma inicial de datos con fines administrativos o de cuantificación del fenómeno de la prostitución (acciones que podrían haber significado un aporte real en cuanto a la creación de políticas públicas relacionadas), sino que más bien un mecanismo de identificación carcelaria con el fin de clasificar rasgos raciales, expresivos, indicadores de clase, etc. Esta nueva *zoología*¹⁰⁹, utilizada en el sistema de registro, posicionaba a las prostitutas en la misma posición de criminalidad que los delincuentes que ingresaban al sistema penitenciario hacia fines del siglo XIX en Chile.
- 78 En segundo lugar, tanto en el Reglamento como en los decretos de la alcaldía sumados posteriormente, se hace especial énfasis a los espacios físicos que están permitidos y prohibidos para las prostitutas. Es decir, luego de ser identificadas como sujetos abyectos en la sociedad, sus espacios de movilidad eran restringidos y delimitados: las mujeres de una casa de tolerancia tenían “estrictamente prohibido (...) que se estacionen en las puertas y ventanas y veredas de sus habitaciones”¹¹⁰. Pero no solamente tenían la obligación de mantenerse dentro de la casa, sino que además “las puertas i ventanas a la calle de una casa de tolerancia deberán permanecer constantemente cerradas, o bien provistas de una mampara que impida la vista al interior”¹¹¹.
- 79 La identificación, diferenciación y valoración de los espacios públicos y privados, desde la antigua Grecia¹¹² en adelante han mantenido el espacio doméstico, privado y “femenino” por antonomasia, como el lugar de las prácticas de reproducción y mantenimiento de la vida, en contraste del espacio público y “masculino” que representa las actividades

productivas de la sociedad¹¹³. Dentro de esta distinción y valoración de los espacios en que los sujetos habitan, el espacio doméstico y privado, según Celia Amorós, se caracteriza porque los sujetos (que ya se encuentran en una posición de subalternidad social al habitar este espacio), pierden la posibilidad de reconocimiento individual, encarnando no solo una posición abyecta, sino que anónima, viviendo en el espacio de *las idénticas*¹¹⁴.

- 80 Las limitaciones espaciales y el aislamiento al que estaban sometidas las mujeres convertían su espacio doméstico (que ya se caracterizaba por su doble funcionalidad en tanto hogar y prostíbulo, casa y trabajo en un mismo lugar) en un espacio carcelario. Las prostitutas se encontraban imposibilitadas no solo de salir, sino que era necesario clausurar el contacto visual entre ellas y el exterior, enclaustrando a estas mujeres en un espacio reprimido, oculto por la marginalidad y la imposibilidad del contacto con la sociedad fuera del prostíbulo¹¹⁵.
- 81 El control del espacio que las prostitutas habitaban incluía, también los posibles movimientos, cambios de lupanar o de ciudad. Así, las mujeres no tenían permitido dejar las casas en las que trabajaran o vivieran “sin previo aviso de ocho días a la Inspección, indicando al mismo tiempo su nuevo domicilio, bajo pena de multa por cada infracción”¹¹⁶. En otras palabras, no solamente vivían las prostitutas en espacios limitados y aisladas del exterior, sino que además a causa de este “sistema de reclusión” planteado bajo la forma de un Reglamento, debía conocerse su domicilio incluso con anticipación a la fecha de cambio, cercando de manera absoluta los cuerpos y acciones de las prostitutas.

Conclusión

- 82 A la hora de analizar los distintos elementos que participan de la construcción del comercio sexual en Chile, la mirada en perspectiva histórica permite comprender: por un lado cómo se articulan las distintas retóricas para establecer representaciones hegemónicas de este fenómeno; y, por otro lado, cómo estas retóricas son utilizadas como mecanismos jurídico-normativos para controlar estas corporalidades parias. A partir de esta idea, surge el análisis del primer intento normativo municipal del comercio sexual en Chile: el Reglamento de las Casas de Tolerancia.
- 83 Las disposiciones de este Reglamento dan cuenta de las retóricas higienistas y conservadoras que buscaban evitar el contagio venéreo a través de medidas médicas y sanitarias de cuidado y tratamiento, pero que, al mismo tiempo, criminalizaban a las mujeres que vendían sexo y las aislaban, cercando sus cuerpos y sus prácticas.
- 84 Frente a las inquietudes y preocupaciones de los miembros del cuerpo higienista, la implementación de un Reglamento que regulara las prácticas y se utilizara con fines profilácticos se presentó como la mejor opción. Inicialmente las enfermedades venéreas y las condiciones higiénicas de los sectores populares era la motivación principal para el establecimiento de estas disposiciones. No obstante, en base al análisis del mismo Reglamento de las Casas de Tolerancia, afirmo que, en la realidad de los prostíbulos, el efecto mayor, en contraste con el cuidado que pretendían dichas disposiciones, fue el de controlar, cercar y limitar a las prostitutas.
- 85 La construcción de la imagen femenina surgida desde las retóricas higienistas en el país relevaba en las mujeres un carácter moral superior¹¹⁷. Este se encontraba basado en su capacidad reproductiva y de cuidado doméstico y familiar¹¹⁸, siendo la mujer “a quien se le concedía un rol importante en la construcción del sistema ideológico como madre”¹¹⁹.

Las prostitutas, entonces, en tanto mujeres que vivían del comercio sexual, se levantaban como las grandes representantes de la “inmoralidad” y la “vida licenciosa”, haciendo “un escarnio de su dignidad de mujer”¹²⁰. La criminalización de las prostitutas viene acompañada de una condena moral que la convierte en un sujeto peligroso para los estándares que las elites querían levantar. Tal y como menciona Carla Rivera, durante este periodo, las mujeres en situación de criminalidad “irrumper directamente contra las normas jurídicas, sociales y morales vigentes que se relacionan con la maternidad y el hogar, porque reniegan de su condición esencial: la biológica. Son presas de una prensa científicista que las transforma en seres monstruosos, no humanos”¹²¹.

- 86 Frente a esta representación hegemónica criminalizada y al desacato frente a este “deber ser” de “la Mujer”, el Reglamento es la herramienta normativa¹²² que viene a poner los límites permitidos a estas mujeres que se encontraban fuera de los parámetros sociales y morales aceptados. En esta escritura y reescritura de los cuerpos, como construcciones sociales¹²³ en los distintos sistemas sexo/género¹²⁴, sostengo que los cuerpos de las prostitutas se construyen bajo la imagen de la criminalización y, a través del Reglamento, son encarcelados dentro de los lupanares o habitaciones donde llevaban a cabo el comercio sexual.
- 87 Por su parte, y de acuerdo con el estudio del Reglamento, puedo concluir que tanto para los regentes como para el cuerpo médico (los otros sujetos a quienes va dirigido el Reglamento) las normas y limitaciones dicen relación más con el registro y control de las prácticas y espacios de las prostitutas que con las propias. Esto es, ambas figuras se transforman en extensiones de las normativas en la casa, pudiendo aplicarlas o eludirlas de acuerdo a su propia conveniencia.
- 88 En relación con las medidas de control establecidas por el Reglamento para las mujeres dedicadas al comercio sexual, tanto el registro inicial, como las visitas médicas permanentes y el estricto aislamiento al que estaban sometidas, funcionaban como mecanismos para someter a las prostitutas a la sensación de constante vigilancia y ejercicio de poder, bajo la mirada constante de regentes, policías y médicos. Así, los grupos político/higienistas que establecieran estas disposiciones reglamentarias, se transformarían en una suerte de panóptico higienista, como lo propone Ana Gálvez Comandini¹²⁵.
- 89 El rol fiscalizador, entonces, entabla una permanente tensión con el rol de profesional de la salud preocupado de la profilaxis y el tratamiento de las enfermedades venéreas (supuesta motivación principal del Reglamento). Los discursos higienistas con enfoques sanitarios entran en una relación conflictiva con la realidad de la práctica médica en el lupanar, revelando, de esta manera, el escaso uso de estos mecanismos con fines sanitarios y, al mismo tiempo, los latentes objetivos de dominio sobre los cuerpos de las mujeres resistentes a los roles impuestos para ellas.

Fuentes

- 90 Archivo Nacional Histórico de Chile, Fondo Judicial Criminal de Santiago, caja 2751, expediente 14, 1909.
- 91 Archivo Nacional Histórico de Chile, Fondo Judicial Criminal de Santiago, caja 948, expediente 1, 1909.

BIBLIOGRAFÍA

- Aldunate Eguiguren, Jorge, *El problema de la prostitución*, Imprenta Universitaria, Santiago, 1921.
- Amorós, Celia, *Participación, cultura política y Estado*, Editorial de la Flor, Buenos Aires, 1990.
- Anderson, Benedict, *Comunidades imaginadas. Reflexión sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1991.
- Araya, Claudia, "La construcción de una imagen femenina a través del discurso médico ilustrado. Chile en el siglo XIX.", *Historia*, n°39, enero-junio 2006, pp. 5-22.
- Arendt, Hannah, *La condición humana*, Paidós, Barcelona, 1998.
- Ayala, Ignacio, "Marginalidad social como 'red de redes'. Ladrones, prostitutas y tahúres en Santiago y Valparaíso, 1900-1910", en Palma, Daniel, *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX-XX*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2015, pp. 112-143.
- Azcarrunz, Elías, *Base racional para el mejoramiento de la higiene de la prostitución en Santiago*, Imprenta Barcelona, Santiago, 1901.
- Bell, Shannon, *Reading, Writing and Rewriting the Prostitute Body*, Indiana University Press, Bloomington, 1994.
- Brangier, Victor & Morong, Germán, "Desde la justicia al abordaje historiográfico: los expedientes judiciales-criminales decimonónicos del Archivo Nacional Histórico", *Historia Da Historiografia*, Ouro Preto, n°21, 2016, pp. 96-103.
- Butler, Judith, "Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault", en Lamas, Marta (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Grupo Universitario de Estudios de Género UNAM/ Miguel Ángel Porrúa, México, 1996, pp. 303-326.
- Canales, Patricia, *La regulación de la prostitución en la legislación comparada*, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, 2005.
- Certeau, Michel de, *La Invención de lo cotidiano, 1. Artes de hacer*, Universidad Iberoamericana, México, 2000.
- Chartier, Roger, *Escribir las prácticas. Foucault, de Certeau, Marin*, Editorial Manantial, Buenos Aires, 2001.
- Cisterna Jara, Natalia, *Entre la casa y la ciudad. Las representaciones de los espacios público y privado en novelas de narradoras latinoamericanas de la primera mitad del siglo XX*, Editorial Cuarto Propio, Santiago, 2016.
- Derrida, Jacques, *La hospitalidad*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1997.
- Derrida, Jacques, *Mal de archivo: una impresión freudiana*, Editorial Trotta, Madrid, 1997.
- Durán, Manuel, "Medicalización y disciplinamiento. La construcción higienista del espacio femenino. 1850-1920", *Nomadías*, n° 9, 2009, pp. 123-139.
- Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1991.
- Felman, Shoshana, *Testimony: Crises of Witnessing in Literature, Psychoanalysis, and History*, Routledge, New York and London, 1992.

- Folchi, Mauricio. “La higiene, la salubridad pública y el problema de la vivienda popular en Santiago de Chile (1843-1925)”, en López, Rosalva Loreto, *Perfiles habitacionales y condiciones ambientales. Historia urbana de Latinoamérica, siglos XVII-XX*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2007, pp. 361-390.
- Foucault, Michel, *El orden del discurso*, Tusquets Editores, Buenos Aires, 1973.
- Foucault, Michel, *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France (1975-1976)*, Ediciones Akal, Madrid, 2003.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.
- Francke Argel, Doménica, “Urbe moderna y espacio prostibular chileno: esbozando algunas relaciones a partir de las propuestas higienistas del médico Octavio Maira (1887)”, *Historia*, nº 24, enero-junio 2017, pp. 35-50.
- Fries, Lorena & Matus, Verónica, *La ley hace el delito*, Lom, Santiago, 2000.
- Fuster, Nicolás, *El cuerpo como máquina. La medicalización de la fuerza de trabajo en Chile*, Ceibo Ediciones, Santiago de Chile, 2013.
- Galvez, Ana, “Lupanares, burdeles y casas de tolerancia: tensiones entre las prácticas sociales y la reglamentación de la prostitución en Santiago de Chile: 1896-1940”, *Revista Tiempo Histórico*, nº8, 2014, pp. 73-92.
- Gira Grant, Melissa, *Haciendo de puta. La labor del trabajo sexual*, Pólvora, Santiago, 2016.
- Góngora, Álvaro, *La prostitución en Santiago, 1813-1931. La visión de las elites*, Editorial Universitaria, Santiago, 1999.
- Habermas, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública*, Gustavo Gili, Barcelona, 1999.
- Hutchinson, Elizabeth, “‘El fruto envenenado del arbol capitalista’: Women Workers and the Prostitution of Labor in Urban Chile, 1896-1925”, *Journal of Women's History*, Vol. 9, nº4, 1998, pp. 131-151.
- Illanes, María Angélica, *En el nombre del pueblo, del Estado y la ciencia*, Ministerio de Salud, Santiago, 2010.
- Lampert, María Pilar; Cifuentes, Pamela & Vargas, Andrea, *Comercio Sexual*, Comisión Permanente de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, Santiago, 2014.
- León, Marco Antonio, *Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile. Siglos XIX y XX*, Editorial Universitaria, Santiago, 2015.
- Ludmer, Josefina, “Las tretas del débil” en González, Patricia Elena y Ortega, Eliana (Eds.), *La sartén por el mango. Encuentro de escritoras latinoamericanas*, Ediciones El Huracán, Puerto Rico, 1985.
- Lugones, María, “Multiculturalismo radical y feminismos de mujeres de color”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, nº25, 2005, pp. 61-76.
- Maira, Octavio, *La reglamentación de la prostitución desde el punto de vista de la higiene pública*, Tesis de Licenciatura en la Facultad de Medicina y Farmacia, Universidad de Chile, Santiago, 1887.
- Pavez, Jorge, “Comunidad e inmunidad sexual. A propósito del intercambio económico-sexual en una historia social de Chile (siglos XIX-XX)”, en Pavez, Jorge & Kraushaar, Lilith (Eds.), *Capitalismo y pornología. La producción de los cuerpos sexuados*, QILLQA/Universidad Católica del Norte, Antofagasta, 2011, pp. 105-154.

- Platero Méndez, Raquel, "Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad", *Quaderns de Psicologia*, Vol. 16, n°1, 2014, pp. 55-71.
- Prunes, Luis, *La prostitución. Evolución de su concepto hasta nuestros días*, Editorial Universo, Santiago, 1926.
- Rivera Aravena, Carla, "Mujeres malas. La representación del delito femenino en la prensa de principios del siglo XX", *Revista de historia social y de las mentalidades*, Vol. 8, n°1, Santiago, 2004, pp. 91-111
- Rubin, Gayle, "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo", *Nueva Antropología*, n°30, 1986, pp. 95-145.
- Salinas Meza, René, "Salud, ideología y desarrollo social en Chile, 1830-1950", *Cuadernos de Historia*, n°3, 1983.
- Scott, James, *Los dominados y el arte de la resistencia*, Ediciones Era, México, 2000.
- Staforelli, Ramón, *La prostitución*, sin dato, Santiago, 1925.
- Stuven, Ana María, "Modernidad y religión en Chile. La imagen de la mujer y su rol social durante el siglo XIX". *XIV Jornadas de Historia de Chile*, Santiago, 2001.
- Sunkel, Guillermo, *Razón y Pasión en la prensa popular. Un estudio sobre cultura popular, cultura de masas y cultura política*, Ocho Libros, Santiago, 2016.
- Tirado Acero, Misael, "El debate entre prostitución y trabajo sexual. Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública", *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, Vol. 6, 2011, 127-148.
- Urriola, Ivonne, "Espacios, oficios y delito femenino. El sector popular de Santiago 1900-1925", *Historia*, n°32, 1999, pp. 443-483.
- Van Dijk, Teun, *Ideología*, Gredisa, Barcelona, 1999.
- Vera, María. "La superioridad moral de la mujer. Sobre la norma racializada de la femeneidad en Chile", *Historia y Política*, n°36, julio-diciembre 2016, pp. 211-240.
- Vera Gutiérrez, Marlene, *Las prostitutas y su discurso: voces que emergen desde los archivos (Santiago de Chile 1880-1925)*, Tesis de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, 2018.
- Villa Camarma, Elvira, "Estudio antropológico en torno a la prostitución", *Cuicuilco*, Vol. 17, 2010, pp. 157-179.
- Wells, Jess, *Herstory of Prostitution in Western Europe*, Shameless Hussy Press, Berkeley, 1982.
- Wodak, Ruth & Meyer, Michael, *Métodos de análisis crítico del discurso*, Gedisa, Barcelona, 2003.
- Zárate, María Soledad. "Mujeres viciosas, mujeres virtuosas: la mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago, 1860-1900" en Godoy, Lorena; Hutchinson, Elizabeth; Rosemblat, Zárate, María Soledad, "Enfermedades de mujeres. Ginecología, médicos y presunciones de género. Chile, fines del siglo XIX", *Revista Electrónica de Historia*, 2001, pp. 1-30.
- Karen y Zárate, María Soledad (Eds.), *Disciplina y desacato. La construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX*, SUR, Santiago, 1995, pp. 149-180.
- Zavala, Emelina, *La prostitución en Valparaíso entre los años 1890-1910. La visión de la prostituta*, Tesis de Magíster en Historia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso, 2007.

NOTAS

1. Utilizo en este artículo tanto los conceptos de “prostituta” y “prostitución” como pertenecientes a un imaginario histórico del siglo XIX y XX que responde a las discusiones frente al comercio sexual de la época. Dejo fuera, entonces, la carga negativa y condenatoria que han adquirido estas palabras en la actualidad dentro de algunas discusiones, considerándolas en su carácter histórico.
2. Vera Gutiérrez, Marlene, *Las prostitutas y su discurso: voces que emergen desde los archivos (Santiago de Chile 1880-1925)*, Tesis de Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, 2018.
3. Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, Siglo XXI*, Buenos Aires, 2008; Anderson, Benedict, *Comunidades imaginadas. Reflexión sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991; Chartier, Roger, *Escribir las prácticas. Foucault, De Certeau, Marin*, Editorial Manantial, Argentina, 2001; Derrida Jacques, *La hospitalidad*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1997; Fries, Lorena & Matus, Verónica, *La ley hace el delito*, Lom, Santiago, 2000.
4. Fuster, Nicolás, *El cuerpo como máquina. La medicalización de la fuerza de trabajo en Chile*, Ceibo, Santiago, 2013; Rubin, Gayle, “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”, *Revista Nueva Antropología*, México, Vol. 8, n°30, 1986, 95-145.
5. Scott, James, *Los dominados y el arte de la resistencia*, Ediciones Era, México, 2000; Ludmer, Josefina, “Las tretas del débil” en González, Patricia Elena y Ortega, Eliana (Eds.), *La sartén por el mango. Encuentro de escritoras latinoamericanas*, Ediciones El Huracán, Puerto Rico, 1985; Certeau, Michel de, *La invención de lo cotidiano, 1. Las artes del hacer*, Universidad Iberoamericana, México, 2000.
6. Rivera Aravena, Carla, “Mujeres malas. La representación del delito femenino en la prensa de principios del siglo XX”, *Historia social y de las mentalidades*, Vol. 8, n°1, Santiago, 2004, pp. 91-111; Ayala, Ignacio, “Marginalidad social como ‘red de redes’. Ladrones, prostitutas y tahúres en Santiago y Valparaíso, 1900-1910”, en Palma, Daniel (Ed.), *Delinquentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX-XX*, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Santiago, 2015; Canales, Patricia. *La regulación de la prostitución en la legislación comparada*, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, 2005; Gálvez, Ana. “Lupanares, burdeles y casas de tolerancia: tensiones entre las prácticas sociales y la reglamentación de la prostitución en Santiago de Chile: 1896-1940”, *Tiempo Histórico*, Santiago, n°8, 2014, pp. 73-92; Góngora, Álvaro, *La prostitución en Santiago (1813-1931) La visión de las elites*, Editorial Universitaria, Santiago, 1999; Hutchinson, Elizabeth, “‘El fruto envenenado del árbol capitalista’: Women Workers and the Prostitution of Labor in Urban Chile, 1896-1925”, *Journal of Women's History*, Baltimore, Vol. 9, n°4, 1998, pp. 131-151; Pavez, Jorge, “Comunidad e inmunidad sexual. A propósito del intercambio económico-sexual en una historia social de Chile (siglos XIX-XX)”, en Pavez, Jorge & Kraushaar, Lilith (Eds.), *Capitalismo y pornología. La producción de los cuerpos sexuados*, QILLQA/Universidad Católica del Norte, Antofagasta, 2011, pp. 105-154; Urriola, Ivonne. “Espacio, oficio y delitos femeninos: el sector popular de Santiago, 1900-1925”, *Historia*, Santiago, Vol. 32, 1999, pp. 443-483; Zárata, María Soledad. “Mujeres viciosas, mujeres virtuosas: la mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago, 1860-1900” en Godoy, Lorena; Hutchinson, Elizabeth; Rosemblat, Karen y Zárata, María Soledad (Eds.), *Disciplina y desacato. La construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX*, SUR, Santiago, 1995, pp. 149-180.
7. Bell, Shannon, *Reading Writing and Rewriting the Prostitute Body*, Indiana University Press, Indiana, 1994; Gira Grant, Melissa, *Haciendo de puta. La labor del trabajo sexual*, Pólvora, Santiago, 2016; Wells, Jess, *Herstory of Prostitution in Western Europe*, Shameless Hussy Press, Berkeley, 1982.

8. Villa Camarma, Elvira, “Estudio antropológico en torno a la prostitución”, *Cuicuilco*, México, Vol. 17, 2010, pp. 157-179; Tirado Acero, Misael, “El debate entre prostitución y trabajo sexual. Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, Vol. 6, 2011, pp. 127-148.
9. Bell, S., *Reading, Writing*, Op. Cit.; Gira Grant, M., *Haciendo de puta*, Op. Cit.
10. Archivo Nacional Histórico de Chile (ANHCh), Fondo Judicial Criminal de Santiago (FJCS), caja (c) 2751, expediente (e) 14.
11. Foucault, Michel, *El orden del discurso*, Tusquets Editores, Buenos Aires, 1973; Van Dijk, Teun, *Ideología*, Gedisa, Barcelona, 1999; Wodak, Ruth & Meyer, Michael, *Métodos de análisis crítico del discurso*, Gedisa, Barcelona, 2003.
12. Van Dijk, T., *Ideología*, Op. Cit.
13. Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit.; Staforelli, Ramón, *La prostitución*, sin dato, Santiago, 1925; Maira, Octavio, *La reglamentación de la prostitución desde el punto de vista de la higiene pública*, Tesis de pregrado en Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia, Universidad de Chile, Santiago, 1887.
14. Chartier, Roger, *Escribir las prácticas*, Op. Cit.; Foucault, Michel, *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France (1975-1976)*, Akal, Madrid, 2003; Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, Op. Cit.
15. Brangier, Víctor, & Morong, Germán, “Desde la justicia al abordaje historiográfico: los expedientes judiciales-criminales decimonónicos del Archivo Nacional Histórico”, *Historia Da Historiografia*, Ouro Preto, n°21, 2016, pp. 96-103; Derrida, Jacques, *Mal de archivo: una impresión freudiana*, Editorial Trotta, Madrid, 1997; Farge, Arlette, *La atracción del archivo*, Edicions Alfons el Magnánim, Valencia, 1991; Felman, Shoshana, *Testimony: Crises of Witnessing in Literature, Psychoanalysis, and History*, Routledge, New York and London, 1992.
16. La categoría de “sujeto popular reprimido” instalada por Guillermo Sunkel cobra importancia en la medida que las prostitutas y, en general, los sujetos relacionados a la prostitución se encuentran fuera, incluso de aquellos grupos de izquierda obrera (populares representados), en cuyos espacios de representación poseen la capacidad de emitir un discurso. No ocurre lo mismo con los grupos populares no representados y reprimidos, quienes utilizan otros mecanismos de sobrevivencia social y a quienes corresponden otras prácticas, espacios y conflictos. El estudio de estos grupos, por lo tanto, debe responder a otra matriz de análisis que considere las diferencias mencionadas. Al respecto, véase Sunkel, Guillermo, *Razón y Pasión en la prensa popular. Un estudio sobre cultura popular, cultura de masas y cultura política*, Ocho Libros, Santiago, 2016.
17. Foucault, M., *El orden del discurso*, Op. Cit.; Van Dijk, T., *Ideología*, Op. Cit.
18. Araya, Claudia, “La construcción de una imagen femenina a través del discurso médico ilustrado. Chile en el siglo XIX”, *Historia*, Santiago, Vol. I, N° 39, enero-junio 2006, pp. 5-22; Durán, Manuel, “Medicalización y disciplinamiento. La construcción higienista del espacio femenino. 1850-1920”, *Nomadías*, Santiago, n°9, 2009, pp. 123-139; Folchi, Mauricio, “La higiene, la salubridad pública y el problema de la vivienda popular en Santiago de Chile (1843-1925)”, en López, Rosalba Loreto, *Perfiles habitacionales y condiciones ambientales. Historia urbana de Latinoamérica, siglos XVII-XX*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2007, pp. 361-390; Fuster, N. *El cuerpo como máquina*, Op. Cit.; Gálvez, A. “Lupanares, burdeles y casas de tolerancia”, Op. Cit.; Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit.; Salinas Meza, René, “Salud, ideología y desarrollo social en Chile, 1830-1950”, *Cuadernos de Historia*, Santiago, n°3, 1983, pp. 99-126; Vera, María Antonieta. “La superioridad moral de la mujer. Sobre la norma racializada de la femineidad en Chile”, *Historia y Política*, n°36, julio-diciembre 2016, pp. 211-240; Zárata, María Soledad, “Enfermedades de Mujeres. Ginecología, médicos y presunciones de género. Chile, fines del siglo XIX”, *Revista Electrónica de Historia*, 2001, pp. 1-30.
19. Folchi, M., “La higiene, la salubridad pública”, Op. Cit., p. 365.
20. Durán, M., “Medicalización y disciplinamiento”, Op. Cit., p. 124.

21. Folchi, M., “La higiene, la salubridad pública”, Op. Cit., p. 364.
22. Salinas Meza, R., “Salud, ideología”, Op. Cit., p. 106.
23. Durán, M., “Medicalización y disciplinamiento”, Op. Cit.; Folchi, M., “La higiene, la salubridad pública”, Op. Cit.; Fuster, N. *El cuerpo como máquina*, Op. Cit.
24. Francke Argel, Doménica, “Urbe moderna y espacio prostibular chileno: esbozando algunas relaciones a partir de las propuestas higienistas del médico Octavio Maira (1887)”, *Historia*, Santiago, Vol. 1, n°24, enero-junio 2017, p. 43; Gálvez, A. “Lupanares, burdeles y casas de tolerancia”, Op. Cit.; Góngora, Á, *La prostitución en Santiago*, Op. Cit., p. 77.
25. León, Marco Antonio, *Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile. Siglos XIX y XX*, Editorial Universitaria, Santiago, 2015.
26. Araya, C., “La construcción de una imagen femenina”, Op. Cit.; Durán, M., “Medicalización y disciplinamiento”, Op. Cit.; Rivera Aravena, C., “Mujeres malas”, Op. Cit.; Stiven, Ana María, “Modernidad y religión en Chile. La imagen de la mujer y su rol social durante el siglo XIX”. *XIV Jornadas de Historia de Chile*, Santiago, 2001; Vera, M. A., “La superioridad moral”, Op. Cit.
27. Araya, C. “La construcción de una imagen femenina”, Op. Cit.; Durán, M., “Medicalización y disciplinamiento”, Op. Cit.
28. Bell, S., *Reading, Writing*, Op. Cit.
29. Bell, S., *Reading, Writing*, Op. Cit.; Wells, Jess, *Herstory of Prostitution*, Op. Cit.; Licht, Hans, *Sexual life in Ancient Greece*, Routledge, New York, 2009.
30. Bell, S., *Reading, Writing*, Op. Cit.; Gira Grant, M., *Haciendo de puta*, Op. Cit.
31. Gira Grant, M., *Haciendo de puta*, Op. Cit. pp. 36.
32. Araya, C. “La construcción de una imagen femenina”, Op. Cit.; Urriola, I., “Espacio, oficio y delitos femeninos”, Op. Cit.; Stiven, Ana María, *Modernidad y religión*, Op. Cit.
33. Cisterna Jara, Natalia, *Entre la casa y la ciudad. Las representaciones de los espacios público y privado en novelas de narradoras latinoamericanas de la primera mitad del siglo XX*, Editorial Cuarto Propio, Santiago, 2016; Rubin, G., “El tráfico de mujeres”, Op. Cit.
34. Vera, M. A., “La superioridad moral”, Op. Cit.; Zárate, M. S., “Enfermedades de mujeres”, Op. Cit.
35. Vera, M. A., “La superioridad moral”, Op. Cit., p. 233.
36. Zárate, M. S. “Mujeres viciosas”, Op. Cit.
37. Pavez, J., “Comunidad e inmunidad sexual”, Op. Cit., p. 110.
38. Durán, M., “Medicalización y disciplinamiento”, Op. Cit., p. 128.
39. Gálvez, A. “Lupanares, burdeles y casas de tolerancia”, Op. Cit., p. 75. Góngora, Á, *La prostitución en Santiago*, Op. Cit.
40. Ana Gálvez Comandini utiliza la idea del panóptico para denominar al “sistema sanitario/legal que pretendía organizar y vigilar el mundo de la prostitución, por medio de agentes del Estado que debían velar por el fiel cumplimiento de la ley”, Gálvez, A. “Lupanares, burdeles y casas de tolerancia”, Op. Cit., p. 74.
41. Tanto el Reglamento de las Casas de Tolerancia, como un ejemplar de una libreta sanitaria se encuentran conservados en ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14. Sobre la evolución legislativa del comercio sexual en Chile, véase Lampert, María Pilar; Cifuentes, Pamela & Vargas, Andrea, *Comercio Sexual*, Informe ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, Santiago, 2014.
42. Cisterna Jara, N., *Entre la casa y la ciudad*, Op. Cit., p. 49.
43. Foucault, M., *Hay que defender*, Op. Cit.
44. Este proceso cuenta con la declaración de más de 25 mujeres que trabajaron en el lupanar de Armando Olivares y Rosa Amelia Salazar. La investigación se llevó a cabo para indagar acerca del posible asesinato de un militar a manos del regente. Las mujeres, entonces, en calidad de testigos, cuentan sus experiencias, opiniones y percepciones sobre el homicidio, entregando también

detalles de su vida cotidiana, sus prácticas, relaciones y proyecciones. Véase ANHCh, FJCS, c. 948, e. 1, 1909.

45. ANHCh, FJCS, c. 948, e. 1, 1909.

46. Reglamento de las Casas de Tolerancia (Decreto de la alcaldía, 1899), artículo 1, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

47. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), “De los médicos” artículo 16, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

48. ANHCh, FJCS, caja 948, expediente 1. Declaración de María Espinoza.

49. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículo 2, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

50. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículo 13, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

51. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículo 6, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

52. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículo 8, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

53. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), “De los médicos” artículo 18, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

54. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), “De los médicos” artículo 20, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

55. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), “De los médicos” artículo 17, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

56. ANHCh, FJCS, c. 7551, e. 14, Informe doctor Juan Rawema, 25 de enero de 1908.

57. Las mujeres que se dedicaban al comercio sexual lo hacían de dos modos: aisladas o asiladas. El primer tipo de prostitución se llevaba a cabo en piezas arrendadas con este fin o en las mismas casas de las mujeres; el espacio era propio y las ganancias de las mujeres eran administradas por ellas mismas y no por un regente. Por su parte, la prostitución asilada se desarrollaba en casas de remolienda y lupanares, en donde las mujeres habitaban bajo el mando de un regente que administraba su tiempo, pertenencias y ganancias.

58. Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit., p. 120.

59. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículos 10, 11, 12, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

60. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (31 de octubre de 1902), artículo 7, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

61. No obstante, de acuerdo con Marco A. León, las técnicas de recolección de información, fotografía y administración de la documentación que se levantaba a partir de las técnicas de identificación criminal eran aún incipientes durante el siglo XIX. Esto tuvo como resultado la poca efectividad en el trabajo criminológico de las instituciones judiciales y penales. León M. A., *Construyendo un sujeto criminal*, Op. Cit.

62. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (29 de diciembre de 1899), artículo 1, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

63. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (29 de diciembre de 1899), artículo 2, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

64. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (29 de diciembre de 1899), artículo 4, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

65. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (29 de diciembre de 1899), artículo 6, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.

66. ANHCh, FJCS, c. 948, e. 1. Declaración de José Barahona Flores, 4 de febrero de 1908.

67. ANHCh, FJCS, c. 948, e. 1. Declaración de Ester Marchant, 23 de enero de 1908. Las declaraciones de las distintas mujeres que participaron del proceso judicial en este caso

respaldan y reafirman el funcionamiento del sistema de pago dentro del lupanar. Afirmando (quienes habrían trabajado en más de un prostíbulo) que era una práctica común dentro de este espacio.

68. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (31 de octubre de 1902), artículos 1-5, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.
69. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (31 de octubre de 1902), artículo 6, ANHCh, FJCS, c. 7251, e. 14, 1909.
70. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit., p. 78.
71. Reglamento de las Casas de Tolerancia, decreto de la alcaldía (31 de diciembre de 1902), artículo 6, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
72. Francke Argel, D., "Urbe moderna y espacio prostibular", Op. Cit.; Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit.; Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit.; Lampert, M. P., et al., *Comercio Sexual*, Op. Cit.
73. Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit., p. 77.
74. Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit., p. 79.
75. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit., p. 75.
76. Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit., p. 273
77. Aldunate Eguiguren, Jorge, *El problema de la prostitución*, Imprenta Universitaria, Santiago, 1921, p. 45. Actualmente, el paradigma abolicionista busca justamente lo contrario, penalizar la compra de servicios sexuales, pero no la venta de ellos, ya que, bajo esta concepción, las prostitutas serían víctimas de un sistema patriarcal capitalista que las esclaviza sexualmente. La visión de Aldunate responde al actual paradigma prohibicionista que penaliza la compra, la venta y la administración de servicios sexuales, mirada que criminaliza todos los roles de los participantes de este grupo económico-social que configura la venta de sexo. El análisis de este y otros paradigmas en torno a los modelos jurídicos que regulan el comercio sexual se puede encontrar en mayor detalle en Villa Camarma, E., "Estudio antropológico", Op. Cit.; Tirado Acero, M., "El debate entre prostitución y trabajo sexual", Op. Cit.
78. Staforelli, R., *La prostitución*, Op. Cit., p. 23.
79. Maira, O., "La reglamentación", Op. Cit., p. 3.
80. *Ibíd.*, p. 16.
81. Francke Argel, D., "Urbe moderna y espacio prostibular", Op. Cit.
82. Francke Argel, D., "Urbe moderna y espacio prostibular", Op. Cit., p. 43.
83. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit., p. 81.
84. Góngora, Á., *La prostitución en Santiago*, Op. Cit., p. 243.
85. Para un análisis más detallado acerca de los momentos y situaciones reglamentarias vividas en Santiago de Chile respecto de la prostitución y cómo fue esto desarrollándose en el tiempo, véase Gálvez, A. "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit.
86. Maira, O., "La reglamentación", Op. Cit., p. 23.
87. Ayala, Ignacio, "Marginalidad social", Op. Cit.
88. La clandestinidad y la marginalidad del comercio sexual en su sentido más amplio es una de las grandes barreras a la hora tanto de reglamentar como de abolir este negocio. La historiografía relacionada con la prostitución ha dado cuenta de la imposibilidad de contar con estadísticas exactas de mujeres participantes en este oficio, de números de lupanares en las ciudades y de cantidad de personas contagiadas de enfermedades venéreas, justamente a causa de la condena moral y la criminalización que existe en torno a la entrega de servicios sexuales pagados. Así lo han declarado tanto los médicos de la época, enfocados desde distintas perspectivas en esta temática (Aldunate Eguiguren, 1921; Azcarrunz, 1901; Maira, 1887; Prunes, 1926; Staforelli, 1925, entre otros), como quienes se han dedicado a reconstruir los distintos aspectos de la prostitución en Chile en la actualidad (Ayala, 2015; Canales, 2005; Gálvez, 2014; Góngora, 1999; Hutchinson, 1998)

89. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit., p. 81.
90. Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Op. Cit.
91. Foucault, M., *Hay que defender*, Op. Cit.
92. Foucault, M., *Hay que defender*, Op. Cit., p. 229.
93. Esta realidad se ve reflejada en la Boleta de Inscripción perteneciente a Blanca Maldonado (20 años) quien, frente a la pregunta de los motivos que la llevan a trabajar en el comercio sexual, responde que es "por no desear trabajar". ANHCh, FJCS, caja 948, expediente 1, 2 de febrero de 1907. Ciertamente, la realidad de las mujeres que se dedicaron a la prostitución es compleja y diversa, existiendo muchos motivos, entre ellos destacó el contexto de pobreza en el que se encontraban. Al respecto, véase Zavala, Emelina, *La prostitución en Valparaíso entre los años 1890-1910. La visión de la prostituta*, Tesis de Magister en Historia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2007. No obstante, uno de los resultados obtenidos de mi tesis de magister titulada *Las prostitutas y su discurso: voces que emergen desde los archivos. Santiago de Chile 1880-1925*, dice relación justamente con la capacidad agente de las mujeres de escoger la prostitución (en lugar de la lavandería, servicios domésticos, costura, ente otros oficios) como medio de ingreso económico a causa del mayor beneficio que este les entregaba: a las prostitutas asiladas les aseguraba una casa, alimentación y vestuario; mientras que a las aisladas cierta libertad económica y espacial al ser administradoras de su tiempo, vivienda y trabajo. Es importante dar cuenta de la multiplicidad de experiencias de estas mujeres (entre las que se encuentran tanto la trata de personas y el abuso, como la voluntariedad y agencia), posicionando, en este caso particular, el análisis desde la perspectiva de estas últimas: participantes activas y voluntarias del comercio sexual.
94. Chartier, R., *Escribir las prácticas*, Op. Cit., p. 45.
95. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit., p. 74.
96. Scott, J, *Los dominados y el arte*, Op. Cit.; Ludmer, J, "Las tretas del débil", Op. Cit.; Certeau de, M., *La Invención*, Op. Cit.
97. Foucault, M., *Hay que defender*, Op. Cit., p. 229.
98. El registro por parte de la Inspección Sanitaria; la comprobación de identidad y características semanalmente a través de la libreta sanitaria; las visitas ginecológicas; la actualización de la situación sanitaria de cada una de ellas, entre otras.
99. Inventariar sus pertenencias; impedir que las mujeres se asomaran a puertas o ventanas del recinto; controlar los posibles desórdenes dentro del prostíbulo, prohibir la salida de las mujeres al exterior, etc.
100. El análisis de las declaraciones de las prostitutas que trabajaban en el lupanar de Armando Olivares y Rosa Amelia Salazar da cuenta de cómo los/as regentes utilizaban las disposiciones del reglamento para abusar de la relativa libertad que las prostitutas tenían viviendo en una casa de tolerancia. Este abuso y maltrato se llevaba a cabo a través de la imposibilidad de salir de la casa, requisar las pertenencias de las mujeres y entregarles vestuario insuficiente, entre otros actos de violencia infligidos a las prostitutas. Véase ANHCh, FJCS, c. 948, e. 1, 1909. Esta información se puede obtener de las declaraciones de Prácedes Rubio Lagos (28 de enero de 1908), Ester Marchant (23 de enero de 1908), Carmen Díaz Román (23 de enero de 1908), Elvira Carrera Manzanares (29 de enero de 1908), entre otras.
101. Chartier, R., *Escribir las prácticas*, Op. Cit.; Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Op. Cit.; Foucault, M. *Hay que defender*, Op. Cit.
102. Vera, M. A., "La superioridad moral", Op. Cit.
103. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit.; Rivera Aravena, C., "Mujeres malas" Op. Cit., p. 92.
104. Ayala, I., "Marginalidad social", Op. Cit.
105. Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Op. Cit., p. 35.

106. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículo 2, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
107. Reglamento de las Casas de Tolerancia (27 de marzo de 1896), artículo 3, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
108. Reglamento de las Casas de Tolerancia (31 de octubre de 1902), artículo 7, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
109. Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Op. Cit. pp. 234-236.
110. Reglamento de las Casas de Tolerancia (29 de diciembre de 1899), artículo 1, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
111. Reglamento de las Casas de Tolerancia (29 de diciembre de 1899), artículo 2, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
112. Habermas, Jürgen, *Historia y Crítica de la opinión pública*, Gustavo Gili, Barcelona, 1999, p. 43.
113. Arendt, Hannah, *La condición humana*, Paidós, Barcelona, 1998, pp. 45-47; Cisterna Jara, N., *Entre la casa y la ciudad*, Op. Cit.
114. "...el espacio privado, en oposición al espacio de los pares o iguales, yo propongo llamarlo *espacio de las idénticas*, el espacio de la indiscernibilidad, porque no hay nada sustantivo que repartir en cuanto a poder ni en cuanto a prestigio ni en cuanto a reconocimiento, porque son las mujeres las repartidas ya en este espacio" Amorós, Celia, *Participación, cultura política y Estado*, Editorial de la Flor, Buenos Aires, 1990, p. 10.
115. Respecto de este tratamiento del espacio prostibular y la reclusión de las mujeres dedicadas al comercio sexual, Ana Gálvez comenta: "Este decreto lo que hace es invisibilizar y excluir de la vida cotidiana y ciudadina a la prostitución ya que cualquier manifestación pública del oficio era considerada una grave ofensa contra el orden moral imperante" Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit., p. 77.
116. Reglamento de las Casas de Tolerancia (31 de octubre de 1902), artículo 6, ANHCh, FJCS, c. 2751, e. 14, 1909.
117. Vera, M. A., "La superioridad moral", Op. Cit.
118. Araya, C., "La construcción", Op. Cit.; Durán, M., "Medicalización y disciplinamiento", Op. Cit.; Stiven, A. M., *Modernidad y Religión*, Op. Cit.
119. Durán, M., "Medicalización y disciplinamiento", Op. Cit., p. 125.
120. Maira, O., "La reglamentación", Op. Cit., p. 24.
121. Rivera Aravena, Carla, "Mujeres malas", Op. Cit., p. 92.
122. Foucault, M., *Hay que defender*, Op. Cit.
123. Cisterna Jara, N., *Entre la casa y la ciudad*, Op. Cit., p. 46; Butler, Judith. "Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault", en Lamas, Marta, *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, México DF, 1996, pp. 312-313.
124. Utilizo el concepto de "sistema sexo/género" explicado por Gayle Rubin, el cual incluye tanto los modos de reproducción económica y sexual, como el pensamiento y estructura social patriarcal. Al respecto, véase Rubin, Gayle, "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo", *Revista Nueva Antropología*, n°30, 1986, pp. 103-106.
125. Gálvez, A., "Lupanares, burdeles y casas de tolerancia", Op. Cit.

RESÚMENES

Este artículo problematiza las funciones de cuidado y control del “Reglamento de las Casas de Tolerancia” en Santiago de Chile, entre los años 1896 y 1925. Sostengo que, tanto el mencionado Reglamento como la libreta sanitaria cumplieron una doble funcionalidad: por una parte, cuidado y prevención de enfermedades venéreas y de la condición médica de las prostitutas; mientras que, por otra, regulación y control de las prácticas, los cuerpos y los espacios que estos habitan. Explico cómo el Reglamento de tolerancia delimitaba el cuerpo de las prostitutas, a partir de qué mecanismos lograba cercarlo y aislarlo para mantenerlo en un espacio de marginalidad y otredad y cómo éste influía en las prácticas cotidianas, laborales y personales de estas mujeres.

This article addresses the functions of medical care and control of the body displayed in the “Tolerance Houses’ Regulation” in Santiago de Chile between 1896 and 1925. I argue that both the Regulation and the sanitary notebook fulfill a dual function: on one hand, care/prevention of venereal diseases and, therefore, the medical condition of prostitutes, and, on the other hand, regulation and control of practices, bodies and places they inhabit. I explain how the “tolerance regulation” delimits the body of prostitutes, through mechanisms that managed to surround and isolate it in order to maintain it in a space of marginality and otherness. I show how this influences the life, work and personal practices of these women.

Cet article problématise les fonctions de soin et de contrôle du « Règlement des Maisons de Tolérance » à Santiago du Chili entre 1896 et 1925. Je soutiens que aussi bien le règlement en question que le livret sanitaire ont une double fonction : soin et prévention des maladies vénériennes et situation médicale des prostituées, d’une part ; régulation et contrôle des pratiques liées aux corps et aux espaces qu’ils habitent, d’autre part. J’explique comment le Règlement de tolérance définit le corps des prostituées, de façon à l’enfermer dans un espace de marginalité et d’altérité. Cette délimitation du corps influe sur les pratiques quotidiennes, de travail ou personnelles, de ces femmes.

ÍNDICE

Mots-clés: prostitution, politiques régulatrices, travail sexuel, tolérance, Santiago du Chili

Keywords: prostitution, regulatory policies, sex work, tolerance, Santiago de Chile

Palabras claves: prostitución, políticas regulatorias, comercio sexual, Reglamento de tolerancia, Santiago de Chile

AUTOR

MARLENE VERA GUTIÉRREZ

Magíster en Estudios de Género y Cultura, mención Humanidades, Universidad de Chile. El presente artículo profundiza algunos temas abordados en mi tesis de Magíster, titulada *Las prostitutas y su discurso: voces que emergen desde los archivos. Santiago de Chile 1880-1925*, cuya

investigación fue financiada por el FONDECYT Regular n°1161532, “Hacia una sociología de la cultura popular ausente. Corporalidad, representación y mediatización de ‘lo popular reprimido’ y ‘lo popular no representado’ en Santiago de Chile (1810-1925)”, a cargo de Chiara Saez-Baeza. Correo electrónico: mgp.vera[at]gmail.com